



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a partir del diez de abril de 2023 y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>.

II. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"No se encontraron resultados, este Centro de Investigación no cumple con su obligación de transparencia" (sic)*

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante, versa sobre el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)** correspondiente a ~~origen~~ para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés.

III. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0575/2023** a la denuncia de

---

<sup>1</sup> Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

**IV.** Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1101/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VI.** Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General** en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para el ejercicio dos mil veintitrés, en el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, se encontraron cero registros relativos al organigrama, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

The screenshot displays the website interface for searching public information. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below this, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)), and 'Ejercicio' (2023). The main content area is titled 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. Underneath, there is a section for selecting the format, with 'Organigrama' selected. The search results show that no results were found for the query. The interface includes a search bar, a 'CONSULTAR' button, and a 'DENUNCIAR' button. The footer contains links for 'GLOSARIO', 'TELINA! 800 835 43 24', 'AVISO DE PRIVACIDAD', and 'GUÍAS'. The system tray at the bottom shows the time as 01:57 p. m. on 18/08/2023.

**VII.** Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

**VIII.** Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia se notificó a la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.** , la admisión de la denuncia,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**IX.** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se recibió el oficio **UTCIDE/356/2023** de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.** , mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento No. IFAI-REQ-002544-2023-A del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se notifica el acuerdo de admisión emitido en el expediente DIT 0575/2023, sobre la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama, la cual consiste en: "No se encontraron resultados, este Centro de Investigación no cumple con su obligación de transparencia" (SIC), para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés (...)*

***Al respecto, me permito informarle a manera de informe justificado de este Sujeto Obligado, la respuesta emitida por la Subdirección de Planeación que da atención al reclamo del particular promovente del expediente DIT 0575/2023."***

[...]"

A su informe justificado, anexó un oficio de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, el cual contiene la respuesta emitida por la Subdirección de Planeación:

[...]

*En atención al oficio UTCIDE/350/2023, donde se comunica el requerimiento No. IFAI-REQ- 002544-2023-A. mediante el cual fue notificado a esa Unidad el acuerdo de admisión emitido por el INAI en el expediente DIT 0575/2023, que indica que no fue correctamente cargada la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al respecto, se comunica lo siguiente:*

- 1. El 12 de abril se cargó la información del 1er trimestre y el 3 de julio la del segundo trimestre de este año (anexo I: acuses de carga) .*
- 2. En el Portal, la información aparece en estatus "terminado" al darse de alta (anexo :2*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

*captura de pantalla 1), es por ello que en la consulta pública no nos percatamos que el organigrama referente a la Fracc. IIb del Art. 70 no aparece. Cabe mencionar que esto ya había ocurrido con la fracción I. Al consultar el detalle en el sistema aparece la leyenda de que la información fue alterada (anexo 3: captura de pantalla 2).*

- 3. Para subsanar el error de carga explicado arriba, este Centro volvió a subir la información al sistema el día de hoy (anexo 4: acuse de carga) y verificó en la Plataforma que apareciera en consulta pública (anexo 5: captura de pantalla 3).*

[...]"

Así mismo, adjuntó los siguientes Anexos:

### **Anexo 1:**

Comprobante de Procesamiento de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, con número de folio 168131600961533:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023



### SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 12/04/2023 10:24:42 Folio: 168131600951533

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Fecha de registro:	12/04/2023 10:13:29
Nombre de archivo:	2b-LGT_Art_70_Fr_II_1T23.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	12/04/2023 10:14:05
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LGTAIP_LTG_2018	
ARTICULO 70 FRACCION II	
Formato	Usuario
2b LGT_Art_70_Fr_II	rafael.perez@cide.edu
Organigrama	

Comprobante de Procesamiento de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, con número de folio 168840261908233:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023



## SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 03/07/2023 10:49:39

Folio: 168840261908233

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Fecha de registro:	03/07/2023 10:43:39
Nombre de archivo:	2b-LGT_Art_70_Fr_II_2T23.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	03/07/2023 10:47:27
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LGTAIP_LTG_2018	
ARTICULO 70 FRACCION II	
Formato	Usuario
2b LGT_Art_70_Fr_II	rafael.perez@cide.edu
Organigrama	

**Anexo 2:** Captura de pantalla del SIPOT



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y  
Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

## Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Carga de Información - Opciones Avanzadas

Carga de Archivos

Organismo Gubernativo: Federación

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas

Usuario: rfbat@ceiade.edu

Actividad: LUTAP\_070\_2018

Unidad Administrativa: Subdirección de Planeación

Ejercicio: 2023

Organismo: 26 LUT\_AP\_FU\_JL\_ITD-H

Tipo de carga: Seleccione una opción

Cargas

Fecha de Registro	Tipo de archivo	Estado	Tipo de carga	Usuario
03-07-2023 10:41:39	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	TERMINADO	Adj	rfbat@ceiade.edu
16-04-2023 13:00:47	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	TERMINADO	Adj	rfbat@ceiade.edu
16-04-2023 11:30:57	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	TERMINADO	Adj	rfbat@ceiade.edu
16-04-2023 10:47:24	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	ERROR DE CARGA	Comio	rfbat@ceiade.edu
10-06-2023 10:11:29	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	TERMINADO	Adj	rfbat@ceiade.edu

Anexo 3: Captura de pantalla del SIPOT en la cual se advierte en el sistema aparece la leyenda de que la información fue alterada:

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Carga de Información - Opciones Avanzadas

Carga de Archivos

Organismo Gubernativo: Federación

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas

Usuario: rfbat@ceiade.edu

Actividad: LUTAP\_116\_2018

Unidad Administrativa: Subdirección de Planeación

Ejercicio: 2023

Organismo: 26 LUT\_AP\_FU\_JL

Tipo de carga: Seleccione una opción

Cargas

Fecha de Registro	Tipo de archivo	Estado	Tipo de carga	Usuario
03-07-2023 10:41:39	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	TERMINADO	Adj	rfbat@ceiade.edu
16-04-2023 13:00:47	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	TERMINADO	Adj	rfbat@ceiade.edu
16-04-2023 11:30:57	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	TERMINADO	Adj	rfbat@ceiade.edu
16-04-2023 10:47:24	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	ERROR DE CARGA	Comio	rfbat@ceiade.edu
10-06-2023 10:11:29	LUT_AP_FU_JL_ITD-H	TERMINADO	Adj	rfbat@ceiade.edu

Nota de Registro Cargado: La información del tipo de carga fue alterada. Favor de visitar el ítem



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

**Anexo 4:** Comprobante de Procesamiento de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, con número de folio 169281024842533:

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 23/08/2023 11:07:41 Folio: 169281024842533

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Fecha de registro:	23/08/2023 11:04:08
Nombre de archivo:	2b-LGT_Art_70_Fr_II_2T23.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	23/08/2023 11:04:15
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

LGTAIP_LTG_2018
ARTICULO 70 FRACCION II

Formato	Usuario
2b LGT_Art_70_Fr_II	rafael.perez@cide.edu
Organigrama	

**Anexo 5:** Captura de pantalla de la PNT



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

The screenshot displays the SIPOT interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. Below this, a search filter shows 'Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)' and 'Ejercicio: 2023'. The main content area is titled 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. Under 'Selecciona el formato', there are two radio buttons: 'Estructura Orgánica' (unselected) and 'Organigrama' (selected). The search results show the following details: 'Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: II'. A note states: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. There are buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. At the bottom, it indicates 'Se encontraron 1 resultados. clic en 1 para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. A table at the bottom shows 'Ejercicio: 2023' and 'Organigrama al orgánigrama...' with a 'CONSULTAR' button next to it.

X. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:

- Para el ejercicio dos mil veintitrés, en el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, relativo al organigrama, se encontró un registro como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Ejercicio: 2023

ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato

Estructura Orgánica

Organigrama

Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: II

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Hipervínculo al organigr...	¿El sujeto obligado tien...	Denominación del área...	E
2023	01/04/2023	30/06/2023	Consulta la información			

03:31 p. m. 24/08/2023

XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

- a) *Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.*
- b) *La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.*

**XII.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>2</sup>

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la

---

<sup>2</sup> Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito de denuncia presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte de la **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, pues a consideración de la persona denunciante no se encontraron resultados, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que el doce de abril se cargó la información del 1er trimestre y el tres de julio la del segundo trimestre de este año, lo cual se advierte en el anexo 1.
- Que, en el Portal, la información aparece en estatus "terminado" al darse de alta, lo cual se advierte en el anexo 2, razón por la cual en la consulta pública no se percataron de que el organigrama no aparecía.
- Que el sujeto obligado volvió a subir la información al sistema el día veintitrés de agosto, lo cual se advierte en el anexo 4.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos VI y X de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la **fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, los cuales establecen lo siguiente:

***II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables***

*El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique. Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto*

*obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.*

*Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado. La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

*diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.*

*Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad). Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica. Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito. Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.*

---

**Periodo de actualización:** trimestral

*En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.*

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Crterios sustantivos de contenido**

**Crterio 1** Ejercicio

**Crterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Crterio 3** Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Crterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

**Crterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado) **Crterio 6** Área de adscripción inmediata superior

**Crterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

**Crterio modificado DOF 28/12/2020**

**Crterio 8** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

**Crterio 9** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

**Criterio 10** *Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)*

*Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:*

**Criterio 11** *Ejercicio*

**Criterio 12** *Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*

**Criterio 13** *Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar*

*Para identificar si el sujeto obligado cuenta con atribuciones y/o instancias que brindan atención a temas de género, se deberá especificar:*

**Criterio 14** *¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo): Sí/No*

**Criterio 15** *Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género*

**Criterio 16** *En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello*

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 17** *Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica*

**Criterio 18** *La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 19** *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 20** *Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.*

**Criterio 21** *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año*

**Criterio 22** *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año*

**Criterio 23** *Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información Criterios adjetivos de formato*

**Criterio 24** *La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*

**Criterio 25** *El soporte de la información permite su reutilización*

Es importante señalar que la **fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, se divide en dos formatos, **formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a la estructura orgánica, y el **formato 2b**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

**LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General,** correspondiente al organigrama, sin embargo, sólo será analizado el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General,** por ser el formato denunciado.

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General,** deberá actualizarse trimestralmente, y se deberá conservar solo la información vigente, es decir, al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por lo que dicho periodo será el analizado en la presente resolución, por lo que cualquier otro periodo queda fuera de estudio.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General,** se pudo constatar que el sujeto obligado contaba con cero registros, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, como se observa en el resultando VI de la presente resolución.

De la primera verificación no se advierte información en el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General,** para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, lo anterior es así, pues de conformidad con el punto Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, relativo a las políticas para actualizar la información, los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, por lo que el sujeto obligado tenía hasta el treinta de julio de dos mil veintitrés para actualizar la información relativa al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

De lo anterior se advierte que, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** al momento de la primera verificación, no contaba con registros en el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General,** para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, tal y como se advierte en el resultando VI de la presente resolución.

Al respecto, la **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** a través de su informe justificado indicó que, el doce de abril se cargó la información del 1er trimestre y el tres de julio la del segundo trimestre de este año y no se percataron de que el organigrama no aparecía, sin embargo, volvió a subir la información al sistema



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

el día veintitrés de agosto.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del SIPOT, encontraba actualizada con un registro para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, tal y cómo se observa en el resultando X de la presente resolución, así como en las siguientes imágenes:

<b>Nombre del Sujeto Obligado:</b>	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
<b>Normativa:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>Formato:</b>	Organigrama

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado Tiene entre Sus Atribuciones Dar	Denominación Del Área/s Que de Conformidad con Sus
2026866705	2023	01/04/2023	30/06/2023	<a href="https://transparencia.cide.edu/files/">https://transparencia.cide.edu/files/</a>		

Denominación Del Área/s Que de Conformidad con Sus	En su Caso, Denominación Del Comité O Instancia Que	Área(s) Responsable(s) Que General(n) Posee(n)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
		Subdirección de Planeación	30/06/2023	30/06/2023	

Se revisó el **Criterio 13**, correspondiente al hipervínculo al orgánigrama y se advirtió que se encuentra correctamente publicado, <https://transparencia.cide.edu/files/fracciones/Estructura%20Organica%20CIDE%20vigente%202022.pdf>

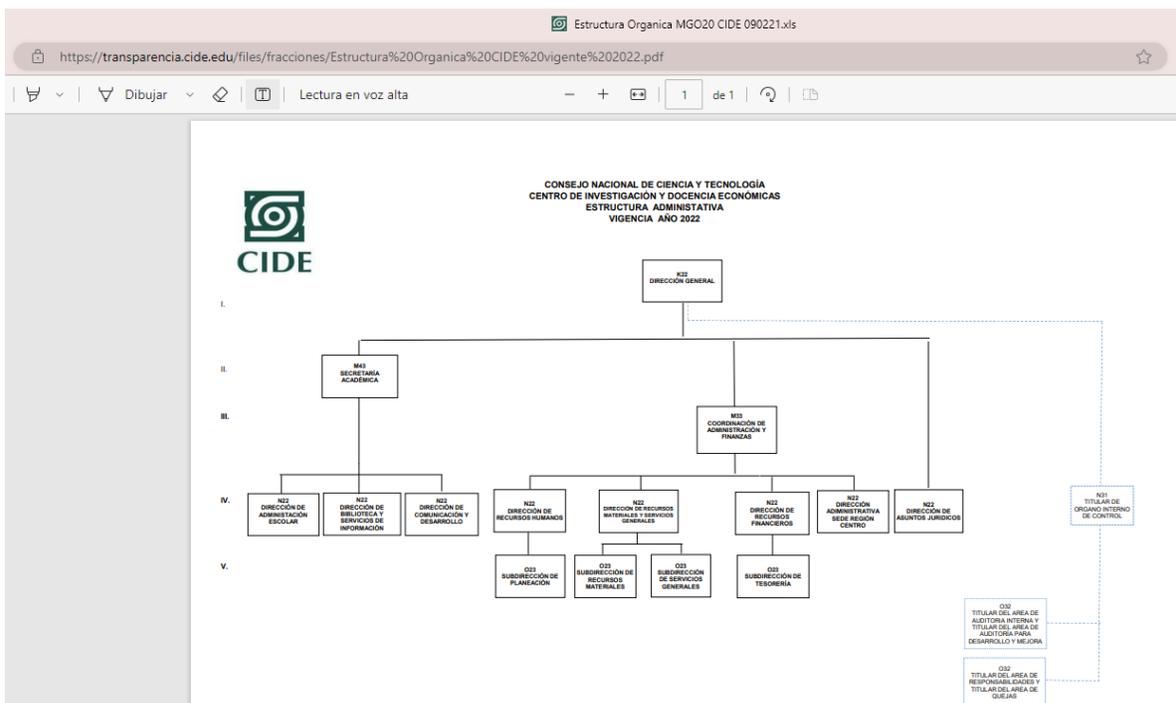


# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y  
Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023



Sin embargo, de dicha verificación se advierte que, el sujeto obligado cuenta con registros vacíos respecto a dicho formato.

Al respecto, es preciso señalar que el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales** mediante el cual se reforman los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (Lineamientos Generales reformados), para la implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia del buscador de género<sup>3</sup>.

Al respecto, el numeral **SEPTIMO establece:**

**SEPTIMO:** Los organismos garantes tomarán las previsiones del caso para que la información ajustada que se genere en los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés,

<sup>3</sup> En él que se indica que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

sea cargada en los formatos ajustados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, durante el periodo del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. De esta forma, la información en los nuevos formatos ajustados deberá estar disponible a partir del uno de agosto de dos mil veintitrés.

La fracción II de los **Lineamientos Generales reformados** precisa que en esta fracción que los sujetos obligados deberán publicar: " Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables" y que, se deberá especificar lo siguiente: en el **Criterio 14**: ¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo): Sí/No, en el **Criterio 15**: Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género y en el **Criterio 16**: En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello.

Así mismo, dicho Acuerdo, establece en su numeral Décimo lo siguiente:

***DÉCIMO.*** Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones ajustadas en los términos establecidos por el presente Acuerdo de modificación a los Lineamientos Técnicos Generales, **serán procedentes a partir del uno de agosto de dos mil veintitrés.**

Por lo anterior, se observa que, durante la substanciación de la denuncia, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.** cargó la información para el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Sin embargo, no realizó las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se reforman los "Lineamientos Técnicos Generales", toda vez que fue omiso en la carga correspondiente al **Criterio 14**, **Criterio 15** y al **Criterio 16**.

Al respecto se advierte que, para la segunda verificación, la información relativa al **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, se actualizó, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por todo lo anterior, del análisis de la segunda verificación, y de la revisión, de la carga del **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, se advierte que la actualización de la información, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, se realizó durante la sustanciación del presente proyecto de resolución, es decir, fuera del plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, se pudo corroborar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia, no se advirtió información publicada en el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General**, lo anterior respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, aun cuando cargó la información correspondiente al **Criterio 13** “Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado”, en el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General** para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, es omiso en la publicación de los registros relativos al **Criterio 14**: ¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo): Sí/No, **Criterio 15**: Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género y al **Criterio 16**: **En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello**, incumpliendo con lo establecido en los ya mencionados Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora, derivado de las inconsistencias señaladas con anterioridad, ya que la información no se encuentra cargada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, aplicables al **artículo 70 fracción II de la Ley General**, se instruye al **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., S.A. de C.V.**, a realizar lo siguiente:

- Cargar en el **formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a la estructura orgánica para segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, los registros relativos a:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

- **Criterio 14** ¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo): Sí/No
- **Criterio 15** Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género
- **Criterio 16** En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**

**SEGUNDO.** Se instruye al **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye al **Centro de Investigación y Docencia Económicas** para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [david.palomino@inai.org.mx](mailto:david.palomino@inai.org.mx), y [cinthya.silva@inai.org.mx](mailto:cinthya.silva@inai.org.mx) sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del **Centro de Investigación y Docencia Económicas** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de septiembre dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena.**  
Comisionada Presidenta

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

**Expediente:** DIT 0575/2023

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0575/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el trece de septiembre de dos mil veintitrés.

